

"2009, Año de la Reforma Liberal"

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-557

Folio No. 0000500092609

Solicitante: MIGUEL ÁNGEL ARECHIGA OROZCO

Asunto: Se confirma la clasificación de información RESERVADA.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

VISTO el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la solicitud, y la respuesta emitida por la **DIRECCIÓN GENERAL PARA AMÉRICA DEL NORTE**, de la cual se desprende que parte de la información solicitada es **INEXISTENTE**, y en parte esta clasificada como **RESERVADA**, atendiendo a las siguientes consideraciones:

Solicitud de folio 0000500092609:

"Solicito el documento que envió el ministerio de asuntos exteriores informando a la SRE la decisión de comenzar a operar el visado para que los mexicanos viajen a la nación canadiense. Así como cualquier documento relacionado con la reciente decisión del gobierno de Canadá."

Unidad administrativa Consultada: DIRECCIÓN GENERAL PARA AMÉRICA DEL NORTE mediante oficio DAN-02136, de fecha 29 de julio de 2009, emitió su respuesta de la forma siguiente:

Al respecto, y con fundamento en el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se agradecerá hacer llegar al requirente la siguiente información con la que cuenta esta Unidad Administrativa:

- Comunicado que emitió el Ministerio de Ciudadanía e Inmigración de Canadá sobre el requerimiento de visas a los ciudadanos mexicanos, y
- Comunicados que emitió la Cancillería mexicana.

Igualmente se informa que en las siguientes direcciones electrónicas puede consultar la información proporcionada: <http://www.cic.gc.ca/english/index.asp> y <http://www.sre.gob.mx/csocal/default.htm>

DIRECCIÓN GENERAL PARA AMÉRICA DEL NORTE mediante oficio DAN-2537, de fecha 21 de septiembre de 2009, emitió su respuesta en los términos siguientes:

"1. No existe ningún documento enviado por el Ministerio de Asuntos Exteriores de Canadá a la SRE informando la decisión de comenzar a operar el visado para los que viajen a Canadá."

2. Por lo que hace a la petición de cualquier documento relacionado con la reciente decisión del gobierno de Canadá, de conformidad con el Gobierno de Canadá artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se hace llegar un comunicado de prensa emitido por el Ministerio de Ciudadanía e Inmigración de Canadá el 13 de julio de 2009. Dicho comunicado puede también ser consultado en la siguiente liga electrónica <http://www.cic.gc.ca/english/department/media/releases/2009/2009-07-13.asp>.

Por otra parte, en atención a la siguiente petición de esa Unidad de Enlace de:

a) 'Señalar si existen o no documentos adicionales a los anexos al oficio mencionado y, en su caso, remitirlos a esta Unidad de Enlace.'

b) En caso de existir documentos adicionales, y los cuales esa Unidad Administrativa considere que tienen carácter de reservados o confidenciales, pronunciarse sobre dicha clasificación con la motivación correspondiente."

Le informo a usted que esta DGAN cuenta con una nota diplomática recibida el 14 de julio, mediante la cual el Gobierno de Canadá notificó oficialmente su decisión de imponer visas a los nacionales mexicanos, misma que con fundamento en el Artículo 13, fracción II y 14, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPIG), se encuentra clasificada como reservada por un periodo de 12 años. Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 15 de la Ley de Acceso a la Información de

"2009, Año de la Reforma Liberal"

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-557

Folio No. 0000500092609

Solicitante: MIGUEL ÁNGEL ARECHIGA OROZCO

Asunto: Se confirma la clasificación de información RESERVADA.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

Canadá, la entrega de documentos de tal naturaleza debe contar con la anuencia expresa del gobierno correspondiente.

Asimismo, le comento que esta Unidad Administrativa cuenta con otra nota diplomática, fechada el 23 de julio, por medio de la cual el gobierno de México manifestó su inconformidad por los inconvenientes que el trámite para la obtención de las visas suscitó entre los nacionales mexicanos, tanto en el extranjero como en el país. Dicha nota, al igual que la anterior, con fundamento en los Artículos 13, fracción II y 14, fracción I, se encuentra clasificada como reservada.

Declaratoria de INEXISTENCIA. Documento que envió el Ministerio de Asuntos Exteriores de Canadá a la SRE, informando de la decisión de comenzar a operar el visado para que los mexicanos viajen a la nación canadiense.

Fundamentación Jurídica de la declaratoria de INEXISTENCIA: Artículo 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento.

Motivación para la declaratoria de INEXISTENCIA: Después de haber realizado una búsqueda exhaustiva, la información relativa a **"Solicito el documento que envió el ministerio de asuntos exteriores informando a la SRE la decisión de comenzar a operar el visado para que los mexicanos viajen a la nación canadiense"** no fue localizada en los archivos de la Unidad administrativa consultada, por lo que no existió notificación previa al gobierno mexicano.

Clasificación de la Información solicitada: RESERVADA. Nota diplomática recibida el 14 de julio, mediante la cual el Gobierno de Canadá notificó oficialmente su decisión de imponer visas a los nacionales mexicanos, (un día después de darse a conocer y haberse implementado la medida el 13 de julio), así como nota diplomática, fechada el 23 de julio, por medio de la cual el gobierno de México manifestó su inconformidad por los inconvenientes que el trámite para la obtención de las visas suscitó entre los nacionales mexicanos, tanto en el extranjero como en el país.

Fundamentación Jurídica de la clasificación de información RESERVADA: Artículo 6º, Fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 14 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; Primero, Cuarto, Quinto, Sexto, Noveno, Vigésimo Primero y Vigésimo Quinto, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 18 de agosto de 2003.

Motivación para la Clasificación de información RESERVADA: Las notas diplomáticas referidas, fueron entregadas con el carácter de CONFIDENCIAL, por los gobiernos de Canadá y México, después de que el gobierno de Canadá, decidió aplicar esa medida, por lo que su publicidad podría menoscabar las relaciones internacionales, y las negociaciones que llevan ambos países sobre el tema, al violarse el principio de confidencialidad de la información entregada por otro estado con ese carácter; por otra parte, la Ley de acceso a la información en su requiere para su publicidad que se cuente con su autorización para su publicidad, lo que no se ha dado hasta este momento.

"2009, Año de la Reforma Liberal"

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-557

Folio No. 0000500092609

Solicitante: MIGUEL ÁNGEL ARECHIGA OROZCO

Asunto: Se confirma la clasificación de información RESERVADA.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

Prueba de Daño: De proporcionarse la información, se estaría generando un DAÑO PRESENTE al intercambio de información que ha sido entregada con carácter de confidencial por otro estado, sobre todo atendiendo a que la Ley de Acceso a la Información de Canadá, requiere de la autorización del estado emisor para la publicidad de la información solicitada, un DAÑO PROBABLE a los procesos de negociación que se encuentran en curso sobre el tema que versa la solicitud, y un DAÑO ESPECIFICO, al menoscabarse las relaciones internacionales, independientemente de violentar las disposiciones constitucionales, y de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Periodo de RESERVA: 12 años.

Fundamentación jurídica de la resolución: Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, funda sus pretensiones en los artículos 6°, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 21, del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 13, fracción II, 14, fracción I, 15, 28, fracción I, IV y VII, 29, fracción III y IV, 30, 40, 41, 42, 43, 44 y 45, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 27, 30, 33, 57, 70, fracción III, IV, y último párrafo, de su Reglamento; Sexto fracción IV, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003; y Primero, Cuarto, Quinto, Sexto, Noveno, Vigésimo Primero y Vigésimo Quinto, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 18 de agosto de 2003; en relación con el artículo 15, de la Ley de Acceso a la Información de Canadá, y en consecuencia el Comité de Información,

RESUELVE:

PRIMERO. Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto, de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO. Se confirma la declaratoria de inexistencia de "Documento que envió el Ministerio de Asuntos Exteriores de Canadá a la SRE, informando de la decisión de comenzar a operar el visado para que los mexicanos viajen a la nación canadiense," emitida por la **DIRECCIÓN GENERAL PARA AMÉRICA DEL NORTE** mediante oficio DAN-02136, de fecha 29 de julio de 2009, y mediante alcance DAN-2537, de fecha 21 de septiembre de 2009, respecto de la solicitud

"2009, Año de la Reforma Liberal"

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-557

Folio No. 0000500092609

Solicitante: MIGUEL ÁNGEL ARECHIGA OROZCO

Asunto: Se confirma la clasificación de información RESERVADA.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

identificada con el número de folio 0000500092609, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en la presente resolución.

TERCERO. Se confirma la clasificación de información **RESERVADA** que emitió la **DIRECCIÓN GENERAL PARA AMÉRICA DEL NORTE** mediante oficio DAN-02136, de fecha 29 de julio de 2009, y mediante alcance DAN-2537, de fecha 21 de septiembre de 2009, respecto de las notas diplomáticas intercambiadas por ambos gobiernos, de la solicitud identificada con el número de folio 0000500092609, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en la presente resolución.

CUARTO. Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, de conformidad con lo previsto en los artículos 28 fracción IV, y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como 3° fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

El Presidente

Joel Hernández

Mercedes de Vega Armijo

Integrante del Comité de Información

Oscar Enrique Sisniega Muñoz

Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en el Comité de Información.